



COMUNICADO

La **Dirección Financiera del GADM de Ibarra** dando cumplimiento a lo que dispone el Art 509 del COOTAD que dice “**Exenciones de impuestos**”.- Están exentas del pago de impuestos a que se refiere esta sección las propiedades:

- b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público.
- c) Los predios que pertenecen a las instituciones de beneficencia o asistencia social de carácter particular, siempre que sean personas jurídicas y de los edificios sus rentas estén destinados exclusivamente a esas funciones.(Si no hubiere destino total a la parte afectada a dicha finalidad)
- d) Las propiedades que pertenecen a naciones extranjeras o a organismos internacionales de función pública, siempre que estén destinados a dichas funciones.

Por lo antes expuesto se permite solicitar a las instituciones y organizaciones que puedan ser beneficiarios de esta exoneración, presenten las solicitudes de exoneración en las ventanillas de atención al cliente hasta el 20 de diciembre del 2022. Para lo cual deberá adjuntar el Ruc, Escritura de constitución, Certificado de ser una institución sin fines de lucro y la declaración del impuesto a la renta del año 2021.

DIRECCIÓN FINANCIERA